

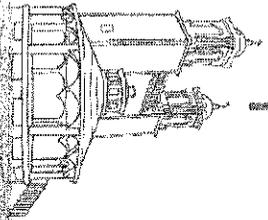
**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

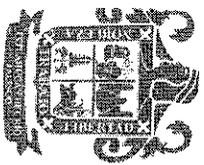
En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del día **18 dieciocho de Abril del año 2023** dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 27, 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Juan Rentería García en su carácter de Secretario General y suplente de la vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente

Luisa Aurora Páez

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**
- III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO NEGATIVO RESPECTO DE LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN:**
- BAJO EXPEDIENTE 192/2023 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 193/2023 Y EXPEDIENTE 197/2023**
- IV.- ASUNTOS VARIOS**
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**





DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Juan Rentería García Secretario General, suplente de la integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

Luisa Aurora
Pérez

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Juan Rentería García Secretario General, suplente de la integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

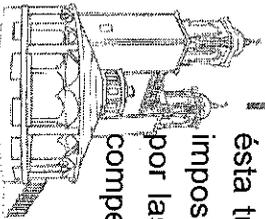
ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

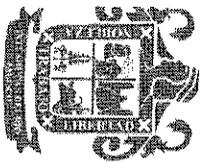
Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO NEGATIVO RESPECTO DE LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

• **BAJO EXPEDIENTE 192/2023 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 193/2023 Y EXPEDIENTE 197/2023**

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.





El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para iniciar con el único punto a tratar de la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio 140293423000271, bajo expediente en esta dependencia 192/2023 y sus acumulados expediente 193/2023 bajo folio 140285123000117 y expediente 197/2023 bajo folio 140285123000120, presentadas el día 31 de Marzo del 2023 y el día 17 de Abril del 2023 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

Luis Aurora Pérez

"PIDO CONFORME AL NÚMERO 8 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL MEXICANA LO SIGUIENTE:

SOLICITO LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA JEFA DE GOBIERNO EN ESTE ASUNTO

A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, LA INFORMACIÓN QUE TENGAN SOBRE JOVAHNI ROMERO, PERLA ÁVILA Y SU ESPOSO MOYA, TREJO JR. SEBASTIAN GOMEZ Y SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ. YA QUE USAN LOGROS EN TRANSPARENCIA PARA DECIR QUE ELLOS LO LOGRARON E HICIERON QUE ME BLOQUEARAN FACEBOOK.

PIDO AL ITEI Y AL INAI QUE ME DIGA COMO PUEDO HACER QUE ME DESBLOQUEEN EN FACEBOOK, YA QUE POR CULPA DE ESTOS INDIVIDUOS ME BLOQUEARON MI PAGINA

PIDO DEL IEPC Y DEL INE LA INFORMACIÓN DE SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ Y DE PERLA ÁVILA

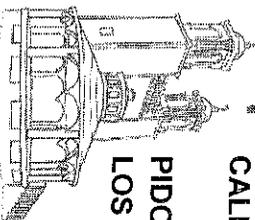
PIDO AL PARTIDO MC JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE ERA MIEMBRO DEL MC Y AHORA DICE QUE YA ES DE MORENA.

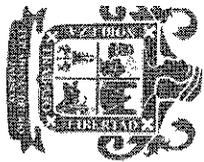
PIDO LA INFORMACIÓN AL PARTIDO MORENA JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE YA ANDA CON MORENA SIENDO QUE DECÍA QUE ERA HASTA LA MUERTE Y QUE AMLO Y SHEINBAUM ERAN UNOS PENDEJOS.

PIDO AL GOBIERNO DE TALA QUE ME DIGA QUIEN ES ESA TONTA QUE SE HACE LLAMAR KARLA RUIZ Y PORQUE TIENE LA INFORMACIÓN DE MIS SOLICITUDES Y RECURSOS TRANSPARENTES Y DE REVISIÓN.

PIDO DE LA GUARDIA NACIONAL Y DE TODAS LAS POLICÍAS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y DE TODO JALISCO QUE HAN HECHO PARA ATRAPAR A LOS DELINCUENTES PELIGROSOS TRETO, SEBASTIAN GOMEZ Y JOVAHNI ROMERO, YA QUE EN SU FACEBOOK ENSEÑAN ARMAS LAEGAS DE ALTO CALIBRE Y NADIE LES HACE NADA NI BLOQUEAN SUS CUENTAS DE FACEBOOK.

PIDO A LA POLICÍA CIBERNÉTICA ESTATAL Y FEDERAL, Y AL C-5 QUE ME INFORME LOS AVANCES DEL RASTRO DE ESTOS DELINCUENTES





SOLICITO DE DE LA CONSEJERA JURÍDICA DE LA CDMX LA INFORMACIÓN QUE TENGA DE SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ, YA QUE PUBLICO UNA FOTO CON CLAUDIA SHEINBAUM, MISMA A LA QUE ANTERIORMENTE PENDEJEABA CON MC Y DE HECHO SE OPUSO A LA REFORMA ENERGÉTICA DE QUE ME INFORME POR ESCRITO QUE LA JEFA DE GOBIERNO YA ESTA ENTERADA DE QUE ESTE INDIVIDUO SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ DE TALA JALISCO ES UN CONTRA Y FALSO DE MORENA, YA QUE LE JURO LEALTAD AL MC. LO QUIERO DOCUMENTADO.

SOLICITO LO MISMO DEL PARTIDO ANTERIOR A LA CONSEJERA JURÍDICA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ES DECIR, QUE ESTA ENTERADO AMLO DE ESTE FALSO QUE LE LLAMABA CACAS Y ANCIANO. LO QUIERO DOCUMENTADO.” (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, el Sistema DIF Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Luisa Aurora Pérez

Remitiendo los oficios competentes, para dar trámite a lo solicitado, por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio CSC155-04-2023, el Sistema DIF Municipal bajo oficio UT/29/2023 y el Departamento de Recursos Humanos bajo oficio HP/133/2023, mediante los cuales informan que en esta dependencia municipal no se encuentra registro alguno relacionado a las personas solicitadas en la petición en ninguno de los puntos, así como se hace referencia a que varios de ellos no competen a este Ayuntamiento, por lo cual no se ha generado información al respecto en esta dependencia, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, el Sistema DIF Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra y que es de competencia de este municipio, conforme las atribuciones del área competente de esta administración 2021-2024, de manera general es la siguiente:

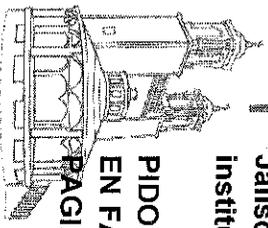
A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, LA INFORMACIÓN QUE TENGAN SOBRE JOVAHNI ROMERO, PERLA AVILA Y SU ESPOSO MOYA TREJO JR. SEBASTIAN GOMEZ Y SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ. YA QUE USAN LOGROS EN TRANSPARENCIA PARA DECIR QUE ELLOS LO LOGRARON E HICIERON QUE ME BLOQUEARAN FACEBOOK.

(Se hace mención que después de la búsqueda de información realizada en las áreas pertinentes, no se tiene registro alguno relacionado a las personas solicitadas, puesto no laboran ni han laborado en ninguna dependencia municipal, por lo cual, no se ha generado información alguna, ni se posee o administra algún dato referente a ello)

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito informarle en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado puesto no ha sido generado, por lo cual, no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

RESPUESTA SISTEMA DIF: En esta OPD de DIF Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco se desconoce la información de las personas antes mencionadas en la institución.

PIDO AL ITEI Y AL INAI QUE ME DIGA COMO PUEDO HACER QUE ME DESBLOQUEEN EN FACEBOOK, YA QUE POR CULPA DE ESTOS INDIVIDUOS ME BLOQUEARON MI PAGINA





RESPUESTA: Se hace mención que, en referencia a este punto, este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río no genera la información solicitada, pues es de competencia del ITEI ya que expresamente así lo solicita, respecto del Instituto Nacional de Información (INAI) se hace referencia a que es de competencia Federal y puede realizar su solicitud directamente a dicha institución.

PIDO DEL IEPC Y DEL INE LA INFORMACIÓN DE SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ Y DE PERLA ÁVILA

RESPUESTA: Se hace mención que, en referencia a este punto, este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río no genera la información solicitada, pues es de competencia del IEPC ya que expresamente así lo solicita, respecto del Instituto Nacional Electoral se hace que es de competencia federal y puede realizar su solicitud directamente a dicha institución.

PIDO AL PARTIDO MC JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE ERA MIEMBRO DEL MC Y AHORA DICE QUE YA ES DE MORENA.

Luz Aurora Pérez

RESPUESTA: Se hace mención que, en referencia a este punto, este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río no genera la información solicitada, pues es de competencia del partido político MC del estado de Jalisco, mismo sujeto obligado quien genera la información correspondiente.

PIDO LA INFORMACIÓN AL PARTIDO MORENA JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE YA ANDA CON MORENA SIENDO QUE DECÍA QUE ERA HASTA LA MUERTE Y QUE AMLLO Y SHEINBAUM ERAN UNOS PENDEJOS.

RESPUESTA: Se hace mención que, en referencia a este punto, este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río no genera la información solicitada, pues es de competencia del partido político Morena del estado de Jalisco, mismo sujeto obligado quien genera la información correspondiente.

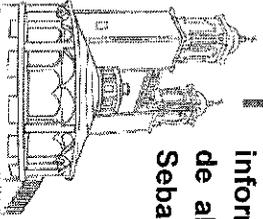
PIDO AL GOBIERNO DE TALA QUE ME DIGA QUIEN ES ESA TONTA QUE SE HACE LLAMAR KARLA RUIZ Y PORQUE TIENE LA INFORMACIÓN DE MIS SOLICITUDES Y RECURSOS TRANSPARENTES Y DE REVISIÓN.

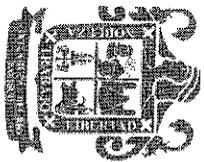
RESPUESTA: Se hace mención que, en referencia a este punto, este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río no genera la información solicitada, pues es de competencia del gobierno municipal de Tala del estado de Jalisco, mismo sujeto obligado quien genera la información correspondiente.

PIDO DE LA GUARDIA NACIONAL Y DE TODAS LAS POLICÍAS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y DE TODO JALISCO QUE HAN HECHO PARA ATRAPAR A LOS DELINCUENTES PELIGROSOS TRETO, SEBASTIAN GOMEZ Y JOVAHNI ROMERO, YA QUE EN SU FACEBOOK ENSEÑAN ARMAS LAEGAS DE ALTO CALIBRE Y NADIE LES HACE NADA NI BLOQUEAN SUS CUENTAS DE FACEBOOK.

(Se hace mención que, respecto a dicho punto, en esta dependencia municipal no se tiene registro alguno de que su hubiera detenido a ninguna de las personas solicitadas en la petición, por lo cual, no se ha generado, ni se posee o administra datos relacionados a ellos)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Al respeto le informo que en esta comisaria al momento no se cuenta con información ni registro de algún reporte de Jonvhani Romero, Perla Ávila y su esposo Moya, Trejo Jr, Sebastián Gómez y Sebastián Núñez Pérez.





PIDO A LA POLICÍA CIBERNÉTICA ESTATAL Y FEDERAL, Y AL C-5 QUE ME INFORME LOS AVANCES DEL RASTREO DE ESTOS DELINCUENTES

RESPUESTA: Se hace mención que, en referencia a este punto, este Ayuntamiento de Ixtahuacán del Río no genera la información solicitada, pues es de competencia de la policía del estado de Jalisco, mismo sujeto obligado quien genera la información correspondiente, así como de competencia federal, como expresamente en la petición.

SOLICITO DE DE LA CONSEJERA JURIDICA DE LA CDMX LA INFORMACIÓN QUE TENGA DE SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ, YA QUE PUBLICO UNA FOTO CON CLAUDIA SHEINBAUM, MISMA A LA QUE ANTERIORMENTE PENDEJEABA CON MC Y DE HECHO SE OPUSO A LA REFORMA ENERGÉTICA DE QUE ME INFORME POR ESCRITO QUE LA JEFA DE GOBIERNO YA ESTA ENTERADA DE QUE ESTE INDIVIDUO SEBASTIAN NUÑEZ PÉREZ DE TALA JALISCO ES UN CONTRA Y FALSO DE MORENA, YA QUE LE JURO LEALTAD AL MC. LO QUIERO DOCUMENTADO.

Luís Aurora Pérez

RESPUESTA: Se hace mención que, en referencia a este punto, este Ayuntamiento de Ixtahuacán del Río no genera la información solicitada, pues es de competencia de la Consejera Jurídica de la CDMX, mismo sujeto obligado quien genera la información correspondiente, es decir, es de competencia federal, como expresamente en la petición.

SOLICITO LO MISMO DEL PARTIDO ANTERIOR A LA CONSEJERA JURIDICA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ES DECIR, QUE ESTA ENTERADO AMLD DE ESTE FALSO QUE LE LLAMABA CACAS Y ANCIANO. LO QUIERO DOCUMENTADO.

RESPUESTA: Se hace mención que, en referencia a este punto, este Ayuntamiento de Ixtahuacán del Río no genera la información solicitada, pues es de competencia de la Consejera Jurídica del presidente de la república, mismo sujeto obligado quien genera la información correspondiente, es decir, es de competencia federal, como expresamente en la petición." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

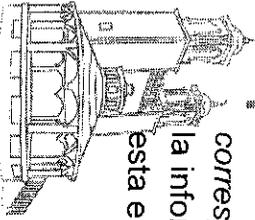
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

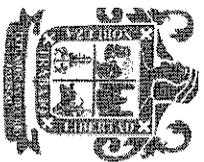
I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.





Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

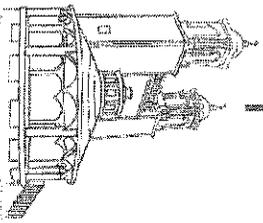
Luisa Aurora Pérez

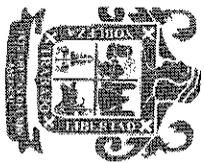
Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, el LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA Secretario General y suplente de la Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO TERCERO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 192/2023 y sus acumulados expediente 193/2023 y expediente 197/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.





IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDO CUARTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:24 doce horas con veinticuatro minutos del día 18 de Abril del 2023 dos mil veintitrés.



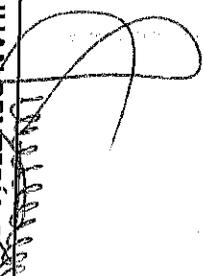
MTRO. PEDRO HARO OCAMPO

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA

SECRETARIO GENERAL Y SUPLENTE DE LA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

